

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-7815 *Notificación de sentencia 70/15 en procedimiento ordinario 1419/2012.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Roberto Ares Mañero, frente a Bahía Norte, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 3/4/15, con los siguientes particulares:

SENTENCIA Nº 70/15

En Santander, a 3 de abril de 2015.

Vistos por mí, Eva Aja Lavín, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrado con el número 1419/2012, seguidos en este Juzgado y en el que intervienen como parte demandante, D. Roberto Ares Mañero, representado por el procurador D. Juan Zabal-Jado Rodríguez, y defendido por la letrada Dña. Elvira Sarmiento Sáez, y como parte demandada, la entidad Bahía Norte, S. L., en situación de rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cantidad, con arreglo a los siguientes,

(....)

PARTE DISPOSITIVA

Estimar parcialmente la demanda presentada por el procurador D. Juan Zabal-Jado Rodríguez en nombre y representación de D. Roberto Ares Mañero y condenar a Bahía Norte, S. L., a abonarle la suma de mil seiscientos euros (1.600 €), más los intereses en los términos expuestos en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, sin que proceda hacer expreso pronunciamiento en costas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, se habrá de interponer por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Depósito para recurrir: Conforme establece la Ley 1/09, de 3 de noviembre, por la que se modifica la LOPJ 1/85, de 1 de julio, y se añade la disposición adicional 15ª para la interposición del referido recurso de apelación la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 €.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bahía Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2015.
El secretario judicial,
Emiliano del Vigo García.

2015/7815

CVE-2015-7815